REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 4741 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
INTERVENTOR:	**EDILBERTO MANUEL GUEVARA VASQUEZ** Cédula de Ciudadanía No. 92.495.144 de Sincelejo, Sucre

Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE**, según Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **EDILBERTO MANUEL GUEVARA VASQUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.495.144 expedida en Sincelejo (Sucre) y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Número 4741 del 30 de noviembre de 2023 y el Acta de Suspensión Número Uno (1) del 28 de diciembre de 2023, hemos convenido en **PRORROGAR** el Contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que los convenios solidarios suscritos con las Juntas de Acciones Comunales del Corregimiento de Canutal, Vereda El Palmar y con la Junta de Acción Comunal Corregimiento de Don Gabriel en el Municipio de Ovejas, para el Mejoramiento de Vías Rurales, se prorrogaron hasta el 30 de abril de 2024 y es necesario este tiempo adicional con el fin de continuar con el Seguimiento y Control de las Obras objeto de los Convenios en mención. **2)** El Interventor solicita la prórroga del Contrato mediante oficio del día 17 de enero de 2024. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el Formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o

Prórroga MEPI-MN1-IN-13-FR-1 del 17 de enero de 2024, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato, el Abogado de la Territorial, el Director de la Territorial Sucre y el Jefe Unidad Ejecutora. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 4741 de 2023, fue aprobada por el Instituto mediante la Plataforma SECOP II el día 13 de diciembre de 2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 4741 de 2023 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Prorrogar el Contrato número 4741 de 2023, **DESDE EL 20 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024. PARÁGRAFO:** La presente Prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que el INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para el Instituto. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y REPROGRAMACIÓN DEL PLAN DE CARGAS. –** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Costos de Personal y Reprogramación del Plan de Cargas correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR, se obliga a Prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.